



# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMODÓVAR DEL CAMPO

*Solicitud de licencia para actividad de alojamiento de turismo rural "Las Minillas" en la parcela 2 del polígono 112..... 1250*

#### ALMURADIEL

*Designación de Tenientes de Alcalde..... 1251*  
*Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local..... 1252*

#### CHILLÓN

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal número 27, tasa por depuración de aguas residuales y alcantarillado..... 1253*

#### E.A.T.I.M. CINCO CASAS

*Corrección en anuncio publicado en el BOP nº 24 relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo relativo a plaza de Auxiliar Administrativo, funcionario interino..... 1255*

#### POBLETE

*Notificación sobre el cambio de contribuyentes en el padrón de basura de varios inmuebles..... 1256*

#### SACERUELA

*Exposición al público de los padrones fiscales 2021 relativos a la tasa recogida domiciliar de basuras, gestión punto limpio, entradas de vehículos , IVTM, cotos de caza (agua y alcantarillado 1<sup>er</sup> semestre 2020)..... 1257*

#### TOMELLOSO

*Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización de la primera prueba de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local..... 1258*

#### TORRENUEVA

*Aprobación inicial del presupuesto municipal y plantilla de personal para el ejercicio 2021..... 1261*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**VALDEPEÑAS**

Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Arqueólogo vacante en la plantilla de personal del ejercicio 2018..... 1262

**VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Convocatoria para la concesión de ayudas a las pymes, microempresas y autónomos para sufragar gastos corrientes propios de su actividad con motivo de la situación de crisis económica provocada por el covid-19..... 1272

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

**CONSEJERÍAS**

**CONSEJERÍA DE FOMENTO - SECRETARÍA GENERAL**

**TOLEDO**

Información pública en materia de expropiación forzosa del proyecto modificado nº 1 de nueva glorieta en la CM-3109, Arroyo del Peral a Valdepeñas. Expediente: CR-CR-19-300M..... 1273

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

**CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

Cuenta de Abogados 0000008/2019..... 1275

**CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

Seguridad Social 0000212/2020. .... 1278

TARIFAS	
	<i>EUROS</i>
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA
<b>PAGO ADELANTADO</b>	

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMODÓVAR DEL CAMPO

Expediente nº: S/269/2020.

Procedimiento: Licencia de actividad de alojamiento de turismo rural “Las Minillas”.

Asunto: Solicitud presentada por D. Juan Antonio Gallego Vega en representación de la entidad mercantil Agropecuaria Las Minillas, S.L.

Documento firmado por: El Alcalde.

Anuncio de apertura de información pública.

Solicitada licencia de actividad de alojamiento de turismo rural “Las Minillas” en la parcela 2 del polígono 112, dentro del término municipal de Almodóvar del Campo, a instancia de D. Juan Antonio Gallego Vega en representación de la mercantil Agropecuaria Las Minillas, S.L. con nº identificación B-82\*\*\*\*8.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Alcalde-Presidente, José Lozano García.

**Anuncio número 403**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMURADIEL

Por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de fecha 8 de febrero de 2021, se adoptó la Resolución del tenor literal siguiente:

Resolución de Alcaldía.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2020, a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Resuelvo:

Primero. Revocar la resolución de Alcaldía, relativa a la designación como Tenientes de Alcalde a D<sup>a</sup>. Sofía Serrano López y D<sup>a</sup> Ana Fernández Muñoz.

Segundo. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Almuradiel, a los siguientes Concejales.

- Primer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Sofía Serrano López.
- Segundo Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Campos Altozano.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre. Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 404**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMURADIEL

##### ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de fecha 8 de febrero de 2021, se adoptó la Resolución del tenor literal siguiente:

Resolución de Alcaldía.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019, a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Resuelvo:

Primero. Revocar la resolución y acuerdo de Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local de los siguientes concejales: Dña. M<sup>a</sup> De los Ángeles Campos Altozano y D<sup>a</sup> Ana Fernández Muñoz.

Segundo. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a partir del 9 de febrero de 2021, a los siguientes Concejales:

- D<sup>a</sup> Sofía Serrano López.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> De los Ángeles Campos Altozano.

Tercero. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada y bajo la Presidencia de esta alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre. Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 405**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CHILLÓN****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 27, tasa por depuración de aguas residuales y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Aprobación modificación Ordenanza fiscal núm. 27, reguladora de la atasa por depuración de aguas residuales y alcantarillado.- Visto que con fecha 14/12/2020 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 27, reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales y alcantarillado.

Visto que con fecha 14/12/2020 se emitió informe de Intervención.

Visto que con fecha 14/12/2020 fue entregado el proyecto de modificación, elaborado por Secretaría.

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría absoluta, con el voto a favor de 6 concejales del PSOE y la abstención de 2 concejales del PP, adopta el siguiente

Acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 27, reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales y alcantarillado, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente y se devengarán por trimestres.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

<i>Tarifa</i>	<i>Euros</i>
Acometida red alcantarillado, cuota enganche.	21,00
Cuota fija del servicio, por cada contador de agua que exista en la finca, trimestral.	8,40
Por cada metro cúbico de agua consumida y medida por contador, trimestral.	0,29

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://chillon.sedelectronica.es>.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

do de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Chillón, 8 de febrero de 2021.- El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

**Anuncio número 406**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### E.A.T.I.M. CINCO CASAS

##### ANUNCIO

Corrección de errores resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo relativo a plaza de Auxiliar Administrativo, funcionario interino.

Advertido error material en el anuncio publicado en el BOP nº 24, de 5 de febrero de 2021 en cuanto a la Resolución de Alcaldía de 4 de febrero de 2021 por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo relativo a plaza de auxiliar administrativo cuya convocatoria fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14/12/2020, y según lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Resuelvo:

Primero.- Rectificar error material en el anuncio citado de modo que donde dice:

“Segundo.- Publicar la presente relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: [www.cincocasas.org](http://www.cincocasas.org) y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión siendo la fecha de celebración del primer ejercicio el día 12 de febrero de 2021, a las 10,00 h, en el Salón de actos de la E.A.T.I.M. de Cinco Casas sito en c/ Hermandad s/n de Cinco Casas (Ciudad Real).

Tercero.- Convocar al Tribunal calificador a las 8,00 h. del día 12 de febrero de 2021 en la Casa Consistorial de Cinco Casas para la elaboración del ejercicio”.

Debe decir:

“Segundo.- Inadmitir las alegaciones presentadas por Peinado Tendero, Silvia y Tendero Díaz, M. Carmen por presentarse éstas fuera del plazo establecido a tal efecto.

Tercero.- Publicar la presente relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección [www.cincocasas.org](http://www.cincocasas.org) y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión siendo la fecha de celebración del primer ejercicio el día 12 de febrero de 2021, a las 10,00h, en el Salón de actos de la E.A.T.I.M. de Cinco Casas sito en c/ Hermandad s/n de Cinco Casas (Ciudad Real).

Cuarto.- Convocar al Tribunal calificador a las 8,00h del día 12 de febrero de 2021 en la Casa Consistorial de Cinco Casas para la elaboración del ejercicio y preparación de la celebración de la prueba”.

Segundo.- Publicar anuncio de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real así como en la sede electrónica de esta Entidad.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 407**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### POBLETE

Mediante el presente edicto se procede a la notificación sobre el cambio de contribuyentes en el padrón de basura de varios inmuebles al no haberse podido practicar su notificación por correo.

“Vistas las escrituras presentadas en este Ayuntamiento con motivo de solicitud de liquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana de varios inmuebles, en las que se indican los nuevos propietarios de los mismos.

Por la presente, vengo en resolver:

- Primero.- Proceder al cambio del contribuyente en el padrón de basura de los inmuebles que a continuación se relacionan:

DIRECCIÓN INMUEBLE	REFERENCIA CATASTRAL INMUEBLE	NUEVO TITULAR CATASTRAL Y POR TANTO PERSONA QUE DEBE FIGURAR EN EL PADRON DE BASURA
CL SAUCES 14	5403108VJ1150S0001PM	05588725R
AVDA CIUDAD REAL 115	5512915VJ1151S0001DJ	44261514S
CL EUROPA 4	5403602VJ1150S0001XM	05673415M
CL VELAZQUEZ 6	4702413VJ1140S0002XB	05691441E

- Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que en su caso procedan”.

Contra el presente acto, al ser de contenido tributario, podrá usted interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

Poblete, a 5 de febrero de 2021.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

**Anuncio número 408**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SACERUELA

##### ANUNCIO

Padrones fiscales 2021.

Tasa recogida domiciliaria de basuras, gestión punto limpio, entradas de vehículos, IVTM, cotos de caza (agua y alcantarillado 1<sup>er</sup> semestre 2020).

Aprobados por el órgano competente, los padrones fiscales que se citan, correspondientes al ejercicio 2021, se expone al público mediante publicación edicto por plazo de quince días, para que por los interesados pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, en conformidad con lo dispuesto en el art.124.3 de la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 108 de la RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en dichos padrones, podrán los interesados interponer recurso de reposición previo y potestativo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de exposición al público, dirigido a la Alcaldía, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el periodo de exposición, se iniciará el periodo de cobro en voluntaria.

Saceruela, 8 de febrero de 2021.- El Alcalde, José Fernández Teno.

**Anuncio número 409**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### ANUNCIO

Resultando que:

1º.- En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 201 de 20 de octubre de 2020, se publicaron la Bases y programa de la convocatoria para la provisión, en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición mediante promoción interna, de cinco plazas de OFICIAL, del Cuerpo de Policía Local, pertenecientes a la Escala Básica de Administración Especial, vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento.

2º.- En el Boletín Oficial del Estado núm. 284, de fecha 27-10-2020, se publicó anuncio de la citada convocatoria, concediéndose un plazo de veinte días naturales para presentación de solicitudes. Durante el citado plazo se presentaron seis solicitudes, que corresponden a los siguientes aspirantes: D. Ángel Berzosa Arribas, D. Miguel Carlos Gómez Sampedro, D. José Antonio Gómez-Choco Villarreal, D. Alberto Plaza Pozo, D. Francisco Javier Ruiz Galera y D. Ovidio Sevilla González.

3º.- Por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 26/11/2020, se puso de manifiesto a los interesados en el expediente, la propuesta de modificación de las bases del proceso selectivo que se sometería para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, concediéndose un plazo de diez días a los interesados para que formularan las alegaciones que estimasen oportunas. Durante el citado plazo no se presentó alegación alguna.

4º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 246 de 23 de diciembre de 2020, se publicó acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2020, de rectificación de las bases del proceso selectivo.

5º.- En el Boletín Oficial del Estado núm. 9, de fecha 11-01-2021, aparece publicado anuncio por el que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias, de la referida convocatoria, durante 20 días naturales, dando por admitidos a los efectos de presentación, las solicitudes ya existentes.

Teniendo en cuenta que:

I.- Durante el nuevo plazo de presentación de instancias, contado del día 12 de enero al 1 de febrero de 2021, ambos inclusive, no se ha presentado ninguna solicitud.

II.- Durante el plazo de diez días hábiles para alegaciones, contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del referido proceso de selección, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 222 de fecha 18 de noviembre de 2020, no se presentó ninguna alegación.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que no se ha presentado ninguna solicitud durante el nuevo de plazo de presentación de instancias, ni tampoco, se presentó alegación alguna por los aspirantes, durante el plazo en el que estuvo expuesta la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Esta Alcaldía ha dictado las siguientes resoluciones:

1ª.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las correspondientes pruebas selectivas, que queda como sigue a continuación:

ADMITIDOS:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
1	BERZOSA ARRIBAS, ÁNGEL
2	GÓMEZ SAMPEDRO, MIGUEL CARLOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 3 GÓMEZ-CHOCO VILLARREAL, JOSÉ ANTONIO
- 4 PLAZA POZO, ALBERTO
- 5 RUIZ GALERA, FRANCISCO JAVIER
- 6 SEVILLA GONZÁLEZ, OVIDIO

**EXCLUÍDOS:**

Ninguno.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta y quinta de la convocatoria, establecer la composición nominal del Tribunal Calificador, que se constituirá de la siguiente forma:

Presidencia: Una persona funcionaria de carrera designada por la Alcaldía.

Titular: D. Fernando Díaz Rolando.

Suplente: D. Juan José Jiménez Piqueras.

Secretaría:

Titular: Dª. Mª. Consuelo Rodríguez Rodríguez.

Suplente: D. César Gallo Echeverría.

Vocalías:

- Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Titular: D. Miguel Ángel Caballero Donado.

Suplente: Dª. Rosalía García Alcázar.

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local:

Titular: D. Alberto Espuña González.

Suplente: D. Miguel Carlos Villahermosa Rebato.

- Dos personas funcionarias de carrera designadas por la Alcaldía:

Titular: D. José Carretón Moya

Suplente: José María Rojas Núñez.

Titular: Ambrosio Cecilio Moreno Hurtado de Mendoza.

Suplente: D. Santos Ruiz Cantón.

3ª.- Convocar a los aspirantes admitidos para el día 15 de febrero de 2021 a las 10:00 horas, en la pista de atletismo de la Ciudad Deportiva, Área de Servicios en Materia de Deporte, sita en Ctra. Ossa de Montiel 0, de esta localidad, para la realización de la primera prueba de la oposición: Aptitud física. Así mismo, se dispone que debe garantizarse la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los aspirantes en la realización de la prueba y entre los miembros del Tribunal Calificador observándose las medidas de higiene y/o prevención ante la situación de crisis sanitaria.

Fijar el orden de actuación de los aspirantes, conforme a la base séptima de las que rigen la convocatoria, en la siguiente forma: Se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "R".

4ª.- Comunicar a los aspirantes que deberán acudir provistos de ropa deportiva adecuada, y el DNI y deberán presentar previamente a la realización de esta primera prueba, un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de la primera prueba, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarla.

5ª.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

6ª.- Comunicar a los interesados que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho.

Tomelloso, febrero de 2021.- La Alcaldesa.

**Anuncio número 410**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**TORRENUEVA**

## ANUNCIO

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal para el ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de febrero de 2021 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torrenueva.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 411**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía 2021D00354, de fecha 5 de febrero de 2021, se han aprobado las siguientes:

“Bases para la provisión de una plaza de Arqueólogo vacante en la plantilla de personal del ejercicio 2018.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y de desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria consiste en convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y mediante oposición una plaza de Arqueólogo, perteneciente a Personal Laboral Fijo, Cultura, Grupo/Subgrupo A1.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por acuerdo plenario de fecha 5 de marzo de 2018 (BOP núm. 57 de 21 de marzo), y posteriores modificaciones de la misma.

Segunda. Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

Asimismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado que tenga residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial o legalmente equivalente: Título de Grado o Licenciatura en Geografía e Historia.

La titulación deberá se expedida por centros oficiales reconocidos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano competente para ello.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos exigidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión en el puesto que ahora se selecciona.

Tercera. Solicitudes de inscripción.

3.1.- Las solicitudes para formar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial (Solicitud de participación en proceso selectivo), están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en el menú “Trámites” dentro de la categoría de “Procesos Selectivos”, acompañada del consentimiento para consulta de datos del Ministerio de Justicia (modelo 78, anexo a la instancia) o en el caso de no acompañar dicho consentimiento se deberá aportar certificado al efecto del Ministerio de Justicia sobre Delitos Sexuales (con una antigüedad no superior a un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de participación)

3.2.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas.

3.3.- La presentación de solicitudes deberá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, /Trámites/Proceso selectivo/, en la dirección:

<https://sedeelectronica.valdepenas.es/Modernizacion/Sede/catServicios.nsf/wvTramites?OpenView&OP=RRBS-AXRFHY> . A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del Punto de Acceso General de la Administración, en la dirección:

<https://rec.redsara.es>.

Para dicha presentación de solicitudes se utilizará Cl@ve como sistema de identificación electrónica por parte de los aspirantes. Los sistemas de identificación y de firma admitidos en Cl@ve son: DNI-e, certificado electrónico, Cl@ve Pin y Cl@ve permanente.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, se podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes de inscripción o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona titular de la solicitud.

En caso de que en la solicitud de participación no se autorice a la comprobación de datos de identificación o titulación requerida o de cualquier otra índole, se tendrá que acompañar a la solicitud copia de la documentación no autorizada a comprobar.

3.4.- La cantidad a satisfacer por derechos de examen será de 17,00 euros, cuantía que para cada Grupo se señala en la Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora de la Tasa por Derecho de Examen de este Ayuntamiento.

3.5.- La persona participante podrá optar por realizar el pago de la tasa por derechos de examen, a través de una de las siguientes vías:

- Pago electrónico a través de la página web del Ayuntamiento de Valdepeñas en el menú “Pago de Tributos”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Mediante transferencia bancaria, indicando en el concepto el proceso selectivo al que se solicita participar, en el número de cuenta: ES3800490016532310067787.

- Mediante pago presencial en las Oficinas del Ayuntamiento.

A la solicitud de participación se acompañará justificante del pago de la tasa debidamente sellado por la entidad bancaria, Carta de Pago emitida por el Ayuntamiento o el justificante de pago expedido por la plataforma en caso de pago electrónico. En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de solicitud, en tiempo y forma.

3.6.- Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas del DNI o documento acreditativo que permita su identificación.

3.7.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.3 para la presentación de las mismas.

3.8. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimiento obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento u Organismo colaborador pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

4.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía u Órgano Delegado de la misma aprobará la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones/subsanaciones. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las solicitudes de subsanación a las que hace referencia el apartado anterior, se deberán presentar en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la forma y por el medio indicado en la base tercera, mediante el formulario de Instancia General, en el menú “Trámites”, “Instancias Generales”.

4.2.-El mismo Órgano aceptará o desestimarás las reclamaciones formuladas y se procederá a aprobar y publicar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Quinta. Tribunales Calificadores.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.4. El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidenta/e: La/El Jefe/a del Servicio correspondiente o una/o Técnica/o experta/o designada/o por la Alcaldía.

Vocales:

Un/a vocal designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dos empleadas/os Públicas/os designados por la Alcaldía, pertenecientes al mismo grupo y escala o superior que la plaza convocada.

Un/a vocal, propuesta/o por la Junta de Personal (para plazas de personal funcionaria/o) o Comité de Empresa (para plazas de personal laboral), con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la respectiva plaza.

Secretaria/o: La/El de la Corporación o Funcionaria/o en quien delegue.

5.5. Será designado en cada caso un miembro titular y otro suplente. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.6. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. Los Presidentes de los Tribunales podrán acordar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

Sexta. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. Los procedimientos de selección no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, como mínimo dos meses a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. El lugar, día y hora del primer ejercicio de la oposición de publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, simultáneamente a la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y a la composición de los Tribunales, con una antelación mínima de 15 días.

La publicación de anuncio de celebración de las restantes pruebas se efectuará por cada Tribunal, con al menos 72 horas (setenta y dos horas) de antelación a la señalada para su inicio, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá del plazo de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.3. El orden de actuación en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "Y", resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2021, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 246, de 7 de diciembre de 2020.

Los Tribunales podrán requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6.4. Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, excepto en los casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

6.5. Si alguna de los participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.6. El programa que ha de regir en este proceso selectivo es el que figura en el Anexo.

Séptima. Procedimiento de selección y calificaciones.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

1º. Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de tres horas, tres Temas extraídos al azar de los que constan en el correspondiente Temario en el Anexo:

1.a) De la Parte General se extraerá un Tema.

1.b) De los temas de la Parte Específica comprendidos entre los número 1 al 34, ambos inclusive, se extraerá asimismo un Tema.

1.c) Del resto de los temas de la Parte Específica (números 35 al final) también se extraerá un Tema.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminatorio para los opositores que no obtengan, al menos, 5 puntos, los cuales no podrán realizar el ejercicio siguiente.

2º. Prueba práctica, que consistirá en desarrollar por escrito dos casos prácticos propuestos por el tribunal sobre las funciones o tareas propias de la plaza, debiendo referirse a materias del programa-anexo y versar cada uno sobre asuntos diferentes. El tiempo para la realización de la prueba será determinado por el tribunal antes de comenzar la misma. La calificación será la media de los casos prácticos, valorados cada uno sobre diez puntos, debiendo superar cinco puntos de media, debiendo ser además la puntuación de cada caso de tres o superior a tres puntos.

En aquellos ejercicios de carácter escrito, el Tribunal podrá proceder a efectuar lectura pública de los aspirantes ante dicho Tribunal, el cual podrá formular preguntas, o pedir aclaración de su contenido.

Los Tribunales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquéllas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

Octava. Puntuaciones finales, lista de aprobados y propuesta de contratación.

8.1. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

8.2. La puntuación final de la oposición será la media aritmética simple resultante de la puntuación de los ejercicios correspondientes de las personas que hayan aprobado cada uno de ellos. En caso de empate se dirimirá de la siguiente forma: Primero, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición; en caso de persistir el empate el que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición; y en caso de persistir aun el empate, este se solventará mediante sorteo público en presencia de los aspirantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8.3. Los Tribunales formarán la lista de aprobados por orden decreciente de puntuaciones obtenidas, elevando a la Alcaldía la propuesta de contratación, sin que el número de los propuestos para su contratación pueda superar el de plazas convocadas. No obstante los Tribunales podrán declarar aprobados y proponer la contratación de mayor número de aspirantes que plazas convocadas, siempre que se trate de cubrir plazas declaradas vacantes con posterioridad a la publicación de las presentes bases.

8.4. La lista a que hace referencia el apartado anterior también será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la relación de puestos de trabajo vacantes para la solicitud de destinos.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Las personas que hayan superado el proceso selectivo presentarán en el Registro General del Ayuntamiento la documentación que acredite las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª para tomar parte en el proceso selectivo, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, sin que se les haya de requerir previamente, estando exentos de presentar aquella para la que se haya dado el consentimiento para su consulta si hubieran marcado la casilla correspondiente en la instancia de participación.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás Estados miembros de la Unión Europea o asimiladas, que acredite su edad y nacionalidad.

Los ciudadanos extranjeros de otros Estados deberán aportar, además, fotocopia compulsada de la documentación que acredite su residencia legal en España

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la presente convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c) Declaración jurada o promesa de no encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y cualquier otra normativa aplicable en la materia, o de comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo comprendido en la misma.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado mediante sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

e) En el caso de haber sido necesario algún requisito necesario de acreditación, licencia, habilitación o carné, para tomar parte en el proceso selectivo, o cualquier otro, éste tendrá que ser presentado igualmente, conforme a los requisitos requeridos.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor y otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

No obstante, la lista a la que hace referencia la base octava, punto tres podrá contemplar la presentación de documentación por parte de las personas que hayan superado el proceso selectivo aunque hubieran dado el consentimiento para la consulta de la documentación en la instancia de participación en el proceso selectivo, en base a salvaguardar los derechos y obligaciones de los participantes, conforme a lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello también sin requerimiento alguno, siendo el plazo de presentación el mismo del punto 1 de esta base 9, 20 días naturales, desde la publicación de la lista de aprobados.

9.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.4. Quienes estuvieran prestando servicio en esta Administración, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados.

9.5. Conjuntamente con la documentación señalada en la base 9.1 y en el plazo en ella previsto, deberá presentarse o remitirse al Ayuntamiento de Valdepeñas la petición de destino a la vista de los puestos ofertados. La adjudicación de destinos se realizará según la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y el orden de preferencia manifestado por quienes lo superen

Décima. Contratación de personal laboral.

10.1. Examinada la documentación prevista en la base 9.1, la Alcaldía u Órgano Delegado, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a la firma del correspondiente contrato de carácter indefinido para el trabajador seleccionado, el cual, deberá hacer lo propio en un plazo no superior a un mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificada la selección.

Undécima. Incompatibilidades y régimen de servicio.

11.1. En el ejercicio de la función pública atribuido a la plaza para la cual se contrata, será aplicable la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades en el sector público

11.2. Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada los trabajadores contratados se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

Duodécima. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y legislación de Régimen Local.

Decimotercera. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

Decimocuarta. Legislación supletoria.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha, así como en el Real Decreto Legislativo 78/1986, de 18 de abril, y legislación de desarrollo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica expresada.

ANEXO  
TEMARIO ARQUEÓLOGO

Parte general.

Tema 1: El Estado: Concepto y elementos. Formas de Estado y de Gobierno. Configuración jurídico-política del Estado Español.

Tema 2: La Constitución Española de 1978: Características y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3: La Monarquía Española. Evolución histórica y regulación actual.

Tema 4: El poder legislativo. Las Cortes Generales en la Constitución Española: Composición, funcionamiento y competencias.

Tema 5: El poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6: El poder Judicial: Concepto. Organización judicial y competencia de Jueces y Tribunales.

Tema 7: Las Comunidades Autónomas: Su significado jurídico-político. Regulación Constitucional de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 8: El Derecho Administrativo y la Ciencia de la Administración. Concepto de Administración Pública. Personalidad jurídica y capacidad de obrar de la Administración Pública. La relación jurídico-administrativa.

Tema 9: Principios generales de la actuación administrativa: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. La Administración del Estado.

Tema 10: El procedimiento administrativo: Concepto y fases. Finalización del procedimiento. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 11: El acto administrativo: Naturaleza, concepto y clases. El acto presunto: Concepto, requisitos y formalización.

Tema 12: La Administración Local: Concepto y entidades que la integran. El municipio: Concepto y elementos.

Tema 13: Órganos de Gobierno y Administración del municipio: Su composición, competencias y funcionamiento.

Tema 14: La función pública local: Organización y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público local. Sistemas de acceso a la función pública local. Régimen disciplinario.

Tema 15: Los bienes de las Entidades Locales: Sus clases y régimen jurídico. Especial referencia al régimen jurídico de los bienes de dominio público.

Tema 16: El presupuesto municipal: Concepto y contenido. Normas para su aprobación.

Tema 17: La Hacienda Local. Los recursos de las Haciendas Locales: Conceptos y clasificación.

Tema 18: La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y conceptos básicos. Principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Prevención de riesgos laborales en la Administración Pública.

Tema 19.- Igualdad de género.- Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha. II Plan de Igualdad Municipal de Valdepeñas. Marco Normativo. Objetivos. Principios rectores. Ámbito de Aplicación. Ejes Estratégicos.

Parte específica.

Tema 1.- Concepto y evolución del Patrimonio Histórico y Arqueológico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 2.- Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español. Aspectos relacionados con el Patrimonio Arqueológico.

Tema 3.- Ley 4/2013 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha y su desarrollo legal. Aspectos relacionados sobre patrimonio arqueológico y paleontológico.

Tema 4.- Ley 4/2001 de Parques Arqueológicos de Castilla La Mancha. Concepto y procedimiento de declaración.

Tema 5.- Los Parques Arqueológicos. Sistema de Gestión

Tema 6.- Ley 2/2014 de los Museos de Castilla-La Mancha.

Tema 7.- Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del Patrimonio Histórico, suscritos por España. Tratamiento del Patrimonio Histórico en la Unión Europea.

Tema 8.- La competencia de los ayuntamientos en materia de patrimonio arqueológico.

Tema 9.- Niveles de Protección Jurídica del Patrimonio Histórico. Su régimen jurídico. Regímenes especiales de protección

Tema 10.- Gestión del Patrimonio Histórico y Arqueológico.

Tema 11.- La Arqueología como disciplina. Corrientes teóricas: de la Arqueología positivista a las tendencias postprocesuales.

Tema 12.- Catalogación y protección de bienes muebles e inmuebles.

Tema 13.- Conservación de bienes arqueológicos.

Tema 14.- Control arqueológico de obras públicas y privadas.

Tema 15.- Desarrollo de los controles arqueológicos en relación con el urbanismo.

Tema 16.- Arqueología de la Arquitectura.

Tema 17.- Arqueología urbana en Castilla-La Mancha.

Tema 18.- Concepto y metodología de Arqueología urbana.

Tema 19.- Rentabilización social de la Arqueología.

Tema 20.- Métodos de excavación en Arqueología.

Tema 21.- Del objeto excavado al objeto musealizado. Trabajo de campo y laboratorio en Arqueología.

Tema 22.- Sistemas de documentación arqueológica. La datación arqueológica.

Tema 23.- Aplicaciones informáticas en arqueología.

Tema 24.- Arqueología sin excavación: Metodología y práctica de la prospección arqueológica.

Tema 25.- Cartas arqueológicas.

Tema 26.- Programas de ayudas a la investigación, conservación y difusión del Patrimonio Histórico en Castilla-La Mancha.

Tema 27.- La difusión del Patrimonio Arqueológico.

Tema 28.- Acción cultural municipal y Patrimonio Arqueológico.

Tema 29.- El museo. Concepto, evolución y perspectivas. Últimas tendencias museológicas y museográficas.

Tema 30.- Museos arqueológicos.

Tema 31.- La participación de la sociedad civil en el Museo. La colaboración público-privada.

Tema 32.- Redes de museos. Sistemas de colaboración y desarrollo de programas de investigación y difusión.

Tema 33.- Nuevas propuestas de musealización. Parques temáticos y centros de interpretación.

Tema 34.- Sistemas integrados de registro, inventario, e información catalográfica en museos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Tema 35.- Departamentos de Educación y Acción Cultural en Museos.
- Tema 36.- El Turismo cultural en Castilla-La Mancha.
- Tema 37.- Financiación de las actividades en Patrimonio Arqueológico.
- Tema 38.- Epigrafía y numismática
- Tema 39.- Arqueozoología y Etnoarqueología.
- Tema 40.- La Arqueología experimental.
- Tema 41.- Geografía de Ciudad Real. El marco físico como marco para el conocimiento de la evolución histórica.
- Tema 42.- El Paleolítico en Castilla-La Mancha. Arte paleolítico en Castilla-La Mancha.
- Tema 43.- El Neolítico en Castilla-La Mancha. Manifestaciones rupestres postpaleolíticas en Castilla-La Mancha.
- Tema 44.- El Calcolítico en Castilla-La Mancha.
- Tema 45.- La Edad del Bronce en Castilla-La Mancha y Valdepeñas.
- Tema 46.- Necrópolis de la Edad del Hierro en Castilla-La Mancha.
- Tema 47.- Urbanismo ibérico en Castilla-La Mancha.
- Tema 48.- La Escultura ibérica en Castilla-La Mancha.
- Tema 49.- Ciudades romanas en Castilla-La Mancha.
- Tema 50.- Asentamientos rurales romanos en Castilla-La Mancha.
- Tema 51.- Vías de comunicación ibero-romanas en Castilla-La Mancha.
- Tema 52.- Arqueología visigoda en Castilla-La Mancha.
- Tema 53.- Poblamiento islámico en Castilla-La Mancha.
- Tema 54.- Mudéjares y moriscos en Castilla-La Mancha.
- Tema 55.- Arqueología de la repoblación cristiana. Las Órdenes Militares en Castilla-La Mancha.
- Tema 56.- Los castillos de Castilla-La Mancha.
- Tema 57.- Los molinos de Castilla-La Mancha.
- Tema 58.- Arquitectura tradicional en Castilla-La Mancha.
- Tema 59.- La Arqueología industrial en Castilla-La Mancha.
- Tema 60.- La Artesanía en Castilla-La Mancha.
- Tema 61.- La Alfarería Tradicional en Castilla-La Mancha.
- Tema 62.- Parques arqueológicos y yacimientos visitables en Castilla-La Mancha.
- Tema 63.- La Carta Arqueológica de Valdepeñas.
- Tema 64.- El yacimiento arqueológico «Cerro de las Cabezas» (Valdepeñas, Ciudad Real).
- Tema 65.- El Conjunto Arqueológico del «Cerro de las Cabezas» (Valdepeñas, Ciudad Real).
- Tema 66.- El Patrimonio etnográfico de Valdepeñas.
- Tema 67.- La Arqueología Industrial de Valdepeñas.
- Tema 68.- El Patrimonio arquitectónico religioso de Valdepeñas.
- Tema 69.- El Patrimonio arquitectónico civil de Valdepeñas.
- Tema 70.- Origen y evolución de la ciudad de Valdepeñas.
- Tema 71.- Obras de infraestructura y planeamiento urbanístico en Valdepeñas. El Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas (POM): aspectos relacionados con el Patrimonio Histórico y Arqueológico.
- Tema 72.- Arqueología urbana en Valdepeñas”.

**Anuncio número 412**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARRUBIA DE LOS OJOS

BDNS. (Identif.): 548002.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548002>)

Convocatoria para la concesión de ayudas a las pymes, microempresas y autónomos para sufragar gastos corrientes propios de su actividad con motivo de la situación de crisis económica provocada por el covid-19 en el municipio de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548002>

Anuncio número 413

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

**administración autonómica****CONSEJERÍAS****CONSEJERÍA DE FOMENTO  
SECRETARÍA GENERAL  
TOLEDO**

Resolución de la Secretaría General por la que se somete a información pública en materia de expropiación forzosa el proyecto modificado nº 1 de nueva glorieta en la carretera CM-3109 (en el punto kilométrico 49+000, de Arroyo del Peral a Valdepeñas. Ciudad Real). Expediente: CR-CR-19-300M.

Aprobado provisionalmente el proyecto de referencia por la Dirección General de Carreteras con fecha 12 de enero de 2021, es de aplicación el artículo 16 de la Ley 9/1990 de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, por lo que su aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o modificación de servidumbres

El proyecto Modificado nº 1 recoge las expropiaciones necesarias para la ejecución de la rotonda en una nueva ubicación (punto kilométrico 49+180) dada la aparición de hallazgos arqueológicos de relevancia en el emplazamiento original previsto por el proyecto licitado para la construcción de la glorieta.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, se acuerda abrir el período de información pública durante quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución a que se refiere el art. 17.2 del mencionado Reglamento de Expropiación Forzosa (Diario Oficial de Castilla-La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia y un diario provincial de mayor circulación), a fin de que los titulares afectados que se relacionan en el Anexo II puedan solicitar la rectificación de posibles errores u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

El referido proyecto se encuentra de manifiesto en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento, sita en Toledo, Paseo Cristo de la Vega, s/n y en la Dirección Provincial de esta Consejería en Ciudad Real, sita en Calle Alarcos, 21, 5º planta, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Toledo, 8 de febrero de 2021.- La Secretaria General.

Anexo I. Nota extracto informativa.

Anexo II. Relación de bienes afectados por expropiación forzosa.

Anexo I: Nota extracto informativa.

1. Situación actual.

La carretera CM-3109, perteneciente a la red comarcal de la Red de Carreteras de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tiene su origen en la intersección con la Autovía A-43 en Tomelloso y finaliza en Valdepeñas.

El objeto del proyecto es definir y valorar las obras necesarias para llevar a cabo una reordenación de los accesos mediante la construcción de una glorieta, en la carretera CM-3109 en el p.k. 49+180, que garantice que todos los movimientos se realicen en las mejores condiciones de seguridad

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

posibles, minimizando el riesgo para la circulación de los vehículos, estudiado previamente las diferentes posibilidades de cambiar el emplazamiento de la glorieta a otro lugar diferente, en el que, a priori, no se prevé la aparición de nuevos hallazgos arqueológicos.

## 2. Descripción del proyecto:

La nueva ubicación del centro de la glorieta se sitúa en el PK 49+180, aprovechando el espacio de dominio público existente entre la CM-3109 y la actual vía de servicio que discurre por su margen izquierda y que da acceso a Baños del Peral.

Cuenta con un anillo central circular de radio 13,5 m y un borde exterior de forma ovalada definido por sendos radios de curvatura de 26,0 y 18,0 m, generando una calzada de ancho variable con un mínimo de 7,0 m para los movimientos de los vehículos que no abandonan la CM-3109, con origen y destino La Solana - Valdepeñas, y un mayor ancho en la dirección perpendicular a la carretera con el fin de facilitar el giro de los vehículos pesados que realizan los desplazamientos de entrada y salida a Baños del Peral. Esta cuenta con cuatro ramales de acceso: este, oeste, sur y de acceso a Baños del Peral.

Además de la construcción de la glorieta y de los ramales correspondientes, el proyecto contempla la eliminación de algunos accesos directos y la adecuación de otros, de modo que la solución propuesta garantice que todos los movimientos se realizan en las mejores condiciones de seguridad posibles.

Anexo II. Relación de bienes afectados por el proyecto Modificado nº 1 de la nueva glorieta en la Carretera CM-3109 en el punto kilométrico 49+000 de Arroyo del Peral a Valdepeñas (Ciudad Real). Expediente: CR-CR-19-300M.

Nª Orden	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Titular	Municipio
01	14	37	13087A014000370000TE	GARCÍA PARRA, CRISANTOS GARCÍA PARRA, FLORENCIO	Valdepeñas
02	14	35	13087A014000350000TI	GARCÍA PARRA, CRISANTOS GARCÍA PARRA, FLORENCIO	Valdepeñas
03	14	375	13087A014003750000TL	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	Valdepeñas
04	14	38a	13087A014000380000TS	GARCÍA PARRA, CRISANTOS GARCÍA PARRA, FLORENCIO	Valdepeñas
05	0254816VH7905S	0254816VH7905S0000YI	FUENTES OTERO, JUAN ANTONIO	Valdepeñas	
06	0254811VH7905S	0254811VH7905S0001IO	FUENTES OTERO, JUAN ANTONIO	Valdepeñas	
M-07	14	9027	13087A014090270000TI	Patrimonio propio	Valdepeñas
M-08	14	9002	13087A014090020000TZ	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	Valdepeñas
M-09	14	9006	13087A014090060000TA	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	Valdepeñas
M-10	14	9007	13087A014090070000TB	Patrimonio propio	Valdepeñas

## Anuncio número 414

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 44 4 2017 0001795.

Modelo: N81291.

Cuenta de Abogados 0000008/2019.

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 0000602/2017.

Sobre Ordinario.

Demandante: Antonio Sánchez Toril Rivera.

Abogado: Antonio Sánchez Toril Rivera.

Demandado: Alexi Gheorghe.

**EDICTO**

D. Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Ciudad Real,

Hago saber:

Que en el procedimiento Cuenta de Abogados 0000008/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Sánchez Toril Rivera contra Alexi Gheorghe sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto:

Serv. Común Ordenación del Procedimiento.

Teléfono: 926 279030. Fax: 926 27 90 31.

C/ Eras del Cerrillo, 3, Planta 4ª.

Correo Electrónico:

Equipo/usuario: FMC.

N.I.G.: 13034 44 4 2017 0001795.

Modelo: N04310.

Procedimiento origen: Po Procedimiento Ordinario 0000602/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s D/ña: Antonio Sanchez Toril Rivera.

Abogado/a: Antonio Sanchez-Toril Rivera.

Demandado/s D/ña: Alexi Gheorghe.

**DECRETO**

Letrado/a de la Administración de Justicia Don Francisco Javier Mendoza Castellano.

En Ciudad Real, a treinta y uno de enero de dos mil veinte.

Antecedentes de hecho.

Único. El Letrado demandante ha presentado escrito de fecha 16 de diciembre de 2019 en el que solicita la notificación y requerimiento del deudor Alexi Gheorghe en la forma prevenida en el art. 164 de la LEC, es decir, mediante la publicación de edictos. En el presente procedimiento se ha realizado averiguación domiciliaria del reclamado a través del Punto Neutro Judicial, habiendo resultado negativos todos los intentos de notificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Fundamentos de derecho.

Único-. La cuestión estriba si al procedimiento de jura de cuentas, se le puede aplicar el procedimiento de notificación por edictos cuando no se sabe el domicilio o residencia del reclamado, en base a que el procedimiento de jura de cuentas es, un procedimiento especial y privilegiado cuya identidad con lo dispuesto para el procedimiento monitorio es evidente. De aquí, que entendemos que salvo en los supuestos del artículo 812 nº 2 apartado 2 (reclamación de cuotas por Comunidad de propietarios) en relación con el artículo 815 ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en que expresamente se autoriza la citación edictal del deudor, en todos los demás supuestos no es posible esa citación edictal.

De aquí que la citación edictal como remedio o modo de citación especial, y dado el privilegio que conlleva o implica que sólo quepa acudir a esta citación edictal en los procedimientos ordinarios donde así se prevea expresamente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva.

Dispongo-. El archivo definitivo del presente procedimiento de jura de cuentas.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (art. 454 bis LEC). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 1381 0000 89 0008 19 del SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 415**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0000631.

Modelo: 074100

Seguridad Social 0000212/2020.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Ángel Aranda López.

Abogado: Emiliano Rubio Gómez.

Demandados: T.G.S.S., I.N.S.S., MUTUA ASEPEYO y Construcciones y Reformas ARECAS 2008, S.L.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Juan Manuel Sánchez Sánchez.

**EDICTO**

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ángel Aranda López contra I.N.S.S., MUTUA ASEPEYO y Construcciones y Reformas ARECAS 2008, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº Seguridad Social 0000212/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones y Reformas ARECAS 2008, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/6/2021 a las 10:15 horas, en c/ Eras del Cerrillo 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Reformas ARECAS 2008, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 416**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>